Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 26 de marzo de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional (Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos) en la causa Osorio, Juan Carlos c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de queja interpuesto por **el Estado Nacional (Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos)**, representado por **el Dr. Jorge Somaschini**, con el patrocinio letrado del **Dr. Norberto S. Bisaro**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I y Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**